TRABAJANDO PARA USTED

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA KATHERINE ISABEL CASTILLO VILLAVICENCIO DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000395

COPIAPÓ, 28 AGO 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. El convenio de colaboración entre MINVU, MMyEG y SERNAMEG, sancionado mediante a Decreto Exento 06 (V. y U.) de 19 de enero de 2016, modificado por el Decreto Exento 139 (V. y U.) del 14 de julio de 2016.
10. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el entonces Servicio Nacional de la Mujer, aprobado mediante Decreto Exento N° 6, de 2016, (V. y U.), modificado por el Decreto Exento 139 (V. y U.) del 14 de julio de 2016., las mujeres derivadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que acrediten una situación de violencia intrafamiliar y vulnerabilidad habitacional pueden acceder, de manera preferente, a los programas habitacionales del MINVU.
4. Que SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°1672 de fecha 20 de agosto de 2026, solicitó Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para doña **Katherine Isabel Castillo Villavicencio**, Rut N°17.902.128-5, solicitando eximir del requisito establecido en el artículo 6

del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, y en el párrafo 4° del artículo 16, literal c), relativo a contar la postulante o su cónyuge con ahorro mínimo; del artículo 16 literal f) Contar el núcleo familiar con ingresos cuyo total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este reglamento. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

a) Informe Sociohabitacional de fecha 22 de julio de 2026, elaborado por la trabajadora social Paulina Cuello Monrroy, del Centro de Atención Especializada en Violencia de Género, de la Ilustre Municipalidad de Copiapó **Situación de salud:** De acuerdo con los antecedentes contenidos en el informe sociohabitacional, Doña Katherine y su grupo familiar presentan antecedentes de salud que requieren seguimiento y atención dentro del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna de Caldera. En particular, se consignan antecedentes de salud de la jefa de hogar y de algunos integrantes del grupo familiar, quienes se encuentran vinculados a controles y/o prestaciones de salud. Asimismo, el informe da cuenta de la necesidad de mantener la continuidad de las atenciones y apoyos requeridos por el grupo familiar, atendida su situación de vulnerabilidad social y familiar. **Situación sociohabitacional:** Doña Katherine, de acuerdo con el informe sociohabitacional acompañado, integra un grupo familiar compuesto por ella y sus cuatro hijos, encontrándose actualmente en una situación habitacional que no permite consolidar condiciones suficientes de autonomía y estabilidad familiar. El grupo familiar reside en una vivienda ubicada en la comuna de Copiapó, inmueble respecto del cual doña Katherine cuenta con autorización para su ocupación. Si bien la vivienda presenta condiciones básicas de habitabilidad y un estado de conservación aceptable, el informe sociohabitacional identifica factores de vulnerabilidad asociados a la situación habitacional, particularmente relacionados con la inestabilidad de la solución residencial y la dependencia respecto de terceros para mantener dicha condición. La vivienda cuenta con tres dormitorios, baño, cocina y espacios destinados a estar y comedor, además de servicios básicos; sin embargo, se registran dificultades asociadas al suministro de dichos servicios, situación que afecta la estabilidad y seguridad habitacional del grupo familiar. El informe concluye que el acceso a una solución habitacional independiente permitiría disminuir factores de vulnerabilidad, favorecer la estabilidad del grupo familiar y contribuir al fortalecimiento de su autonomía. En este contexto, el Subsidio de Arriendo se considera pertinente como una medida transitoria que permita avanzar hacia una solución habitacional estable y adecuada para doña Katherine y sus hijos. Cabe señalar doña Katherie ha sido derivada en el marco del convenio entre MINVU y SERNAMEG, contando con un certificado reservado emitido por dicho organismo, que acredita la existencia de una situación de especial vulnerabilidad y la necesidad de acceder a una solución habitacional. **Situación económica:** Que, de acuerdo con la documentación acompañada, doña Katherine constituye el principal sustento económico de su grupo familiar. Sus ingresos provienen principalmente de beneficios sociales, trabajo informal y actividades ocasionales, registrándose ingresos mensuales aproximados por $285.000. Por otra parte, se informan gastos mensuales aproximados por $518.200, asociados principalmente a obligaciones financieras, alimentación, servicios básicos, transporte y gastos relacionados con sus hijos. En consecuencia, se evidencia una situación de insuficiencia de ingresos respecto de los gastos necesarios para la mantención del grupo familiar, configurándose su capacidad reducida para acceder y mantener de manera autónoma una solución habitacional en el mercado privado. Asimismo, la Cartola Hogar acompañada registra al grupo familiar dentro del tramo del 40% del Registro Social de Hogares, antecedente que da cuenta de su situación de vulnerabilidad socioeconómica. En este contexto, el acceso al beneficio habitacional solicitado constituye un apoyo relevante para disminuir la carga económica asociada al acceso a una vivienda y favorecer la estabilidad y autonomía progresiva de la postulante y su grupo familiar.
b) Oficio Ordinario N° 00434/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, de la Dirección Regional de SERNAMEG, mediante el cual se remiten los antecedentes de la postulante en el marco del Convenio SERNAMEG-MINVU.
c) Certificado Reservado de SERNAMEG para fines habitacionales.
d) Informe Sociohabitacional, de fecha 22 de julio de 2026.
e) Formulario de Postulación A-00, correspondiente al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
f) Formulario A-01, Mandato de Ahorro.
g) Comprobante/cartola de la cuenta de ahorro para la vivienda.
h) Formulario A-02, Declaración de Núcleo Familiar, de Ingresos y de No Propiedad Habitacional.
i) Formulario A-03, Declaración Jurada de Postulación.
j) Declaración de Ingresos y Gastos.
k) Cartola Hogar del Registro Social de Hogares.
l) Copia de cédula de identidad de la postulante.
m) Copias de cédulas de identidad de los integrantes del grupo familiar.
n) Certificados de nacimiento de los hijos/as de la postulante.
o) Comprobantes de transferencias y/o antecedentes destinados a acreditar determinados ingresos y/o gastos declarados.
p) Antecedentes y certificados emitidos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), acompañados respecto de integrantes del grupo familiar.
q) Antecedentes y documentos de respaldo de la situación socioeconómica y habitacional contenidos en el expediente.

5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Katherine Isabel Castillo Villavicencio,** cédula nacional de identidad N°17.902.128-5, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses,** más el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la *renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá* hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **143 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2026 de la región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña **Katherine Isabel Castillo Villavicencio**, Rut N°17.902.128-5 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
   a) Lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación.
   b) Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo.
   c) Lo señalado en el artículo 16, literal f), en cuanto a contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7 del reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/cvg
DISTRIBUCIÓN:
Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
Nº Interno Jurídica 223/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.